



Período 2013

Registro de Decretos

Folio N° 001838

Municipalidad de La Plata

LA PLATA,

27 AGO 2013

VISTO:

La renuncia presentada por el señor Hugo Eduardo GIORDANO, agente de Planta Permanente del Ente Municipal La Plata (Ordenanza N° 10.659), a los fines de acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 2 de Setiembre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Giordano reúne a la fecha mencionada los requisitos exigidos que dispone poseer el art. 1º de la Ley n° 13.896 (Bol. Of. n° 26.033 del 05/12/08), a los efectos de obtener la Jubilación Extraordinaria que acuerda dicha ley;

Que la facultad de dictar tal medida se ajusta a lo establecido en la Ordenanza n° 9866, por lo que es procedente dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Acéptase a partir del 2 de Septiembre de 2013, la renuncia a los fines de acogerse a los beneficios jubilatorios extraordinarios, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.896, presentada por el señor Hugo Eduardo GIORDANO Legajo nro. 749, D.N.I. 16.153.696, fecha de nacimiento 19 de Diciembre de 1962, quien revista como personal jerárquico Jefe Departamento de 3ª, y con una antigüedad al cese en el Ente Municipal La Plata, de dieciséis (16) años, cuatro (4) meses y un (1) día.

ARTÍCULO 2º: El Ente Municipal de La Plata, abonará en concepto de Anticipo Jubilatorio con cargo de reintegro en forma mensual a partir de la fecha de cese al señor Hugo Eduardo GIORDANO, D.N.I. 16.153.696, la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), conforme lo establecido en el artículo 1º de la Ley 12950.

ARTÍCULO 3º: El importe citado precedentemente se descontará al señor Hugo Eduardo GIORDANO, en oportunidad de acordarse su beneficio jubilatorio, siendo depositado por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires a la orden del Ente Municipal de La Plata.

ARTÍCULO 4º: El Ente Municipal de La Plata, efectuará el pago de los aportes y contribuciones al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, hasta que el agente complete los treinta y cinco (35) años de servicio, según lo establecido en el Art. 2º de la Ley 13.445.

ARTÍCULO 5º: Dar intervención a la Gerencia General y Subgerencia de Recursos Humanos del Ente Municipal La Plata, a los efectos pertinentes.

ARTICULO 6º: El presente decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal La Plata (Ordenanza N° 10.659).

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Municipal y archívese.

Dr. OSCAR PABLO BRUERA
Intendente
Municipalidad de La Plata

Dr. SEBASTIÁN CARLOS MATHEUS
Presidente